



I. MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO
Dirección de Control

OF. : N°088

ANT.: Ley 18.695, art.29 letra a)

MAT.: Remite Informe de Auditoria N° 01
sobre cancelación a Corporación de
Asistencia Judicial.

CHIMBARONGO, Septiembre 27 de 2011

DE : CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

A : SEÑOR COSME MELLADO PINO
ALCALDE

1. Por medio del presente, y en cumplimiento a Ley N° 18.695, artículo 29, letra a) remito a Usted, Informe de Auditoria Operativa Interna N° 01, efectuado por esta Dirección en relación con el siguiente tema: "Cancelación a Corporación de Asistencia Judicial por Asistencia gratuita a personas de escasos recursos".
2. Para su conocimiento y procedimientos que estime adoptar.

Saluda atentamente a Ud.;


CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

CAC/
DISTRIBUCIÓN:

- Citado.
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Social
- Asesoría Jurídica
- Archivo Control



Informe N° 1, Auditoría a cancelación a Corporación de Asistencia Judicial por Asistencia Gratuita a personas de escasos recursos

I. REFERENCIAS LEGALES

Convenio fechado el 1° de abril de 1988, entre la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, representado por el Abogado Jefe Regional Sexta región.

II OBJETIVO

El trabajo tuvo por finalidad realizar una revisión del estado de las cancelaciones por concepto de la asistencia legal gratuita a las personas de escasos recursos de la Comuna de Chimbarongo.

También tuvo la finalidad de comprobar las correcciones y gestiones solicitadas por oficio N° 030 de fecha 04 de mayo de 2009 y 040 de fecha 04 de junio de 2009, ambos dirigidos a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

III METODOLOGIA

La auditoría se desarrolló de conformidad con los principios, normas y procedimientos de control, incluyendo por lo tanto, etapas de observación, análisis de registros contables, cálculos y revisión de documentos, y la aplicación de otros medios técnicos en la medida que se estimaron necesarios.

IV UNIVERSO Y MUESTRA

Se trabajó con los reajustes realizados a partir del mes de diciembre de 2005, hasta el mes de septiembre de 2011, y con los pagos realizados en el mismo periodo, obteniéndose el siguiente cuadro:

DETALLE REAJUSTE ANUAL: 01/01/1992 \$90.000 pago mensual, según convenio se incrementa de acuerdo al reajuste de sueldo de funcionarios públicos.

Fecha publicación	reajuste mes/año	porcentaje reajuste sueldos	valor reajustado
12/12/1992	dic-92	14,00%	102,600
27/11/1993	dic-93	15,00%	177,990
02/12/1994	dic-94	12,20%	132,385
30/11/1995	dic-95	11,00%	146,947
29/11/1996	dic-96	9,90%	161,495
19/11/1997	dic-97	6,00%	171,185
	dic-98	5,00%	179,744
02/12/1999	dic-99	4,90%	188,551
04/12/2000	dic-00	4,30%	196,659
30/11/2001	dic-01	4,50%	205,509
05/12/2002	dic-02	3,00%	211,674
04/12/2003	dic-03	2,70%	217,389
02/12/2004	dic-04	3,50%	224,998
30/11/2005	dic-05	5,00%	236,248
13/12/2006	dic-06	5,20%	248,533
06/12/2007	dic-07	6,90%	265,682
04/12/2008	dic-08	10,00%	292,250
30/11/2009	dic-09	4,50%	305,401
17/12/2010	dic-10	4,20%	318,228



**Informe Nº 1, Auditoría a cancelación a Corporación de Asistencia Judicial
por Asistencia Gratuita a personas de escasos recursos**

DETALLE DIFERENCIA DE CALCULO EN PAGO A CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL

años	meses	valor pagado por municipio	valor correctamente reajustado	diferencias	decreto pago o comprobante
2005	diciembre	224997	236248	-11251	dect.4762
2006	enero	233322	236248	-2926	dect.1141
	febrero	233322	236248	-2926	dect.1142
	marzo	233322	236248	-2926	dect.1249
	abril	233322	236248	-2926	dect.1816
	mayo	244988	236248	8740	dect.2895
	junio	244988	236248	8740	dect.2896
	julio	244988	236248	8740	dect.2897
	agosto	244988	236248	8740	dect.1190
	septiembre	244988	236248	8740	dect.1190
	octubre	244988	236248	8740	dect.1190
	noviembre	244988	236248	8740	dect.178
	diciembre	258462	248522	9940	dect.178
2007	enero	258462	248533	9929	dect.933
	febrero	258462	248533	9929	dect.933
	marzo	258462	248533	9929	dect.934
	abril	258462	248533	9929	dect.4483
	mayo	258462	248533	9929	dect.4483
	junio	258462	248533	9929	dect.4483
	julio	258462	248533	9929	dect.4483
	agosto	258462	248533	9929	dect.4483
	septiembre	258462	248533	9929	dect.4483
	octubre	258462	248533	9929	dect.4483
	noviembre	258462	248533	9929	dect.4483
	diciembre	276296	265682	10614	dect.4484
2008	enero	276296	265682	10614	dect.4484
	febrero	276296	265682	10614	dect.4484
	marzo	265679	265682	-3	dect.4484
	abril	265679	265682	-3	dect.4484
	mayo	265679	265682	-3	dect.4484
	junio	265679	265682	-3	dect.4484
	julio	265679	265682	-3	dect.4484
	agosto	265679	265682	-3	dect.4484
	septiembre	265679	265682	-3	dect.4484
	octubre	265679	265682	-3	dect.4484
	noviembre	265679	265682	-3	dect.4484
	diciembre	292,247	292250	-3	dect.1268
2009	enero	292247	292250	-3	dect.1269
	febrero	292247	292250	-3	dect.1270
	marzo	292247	292250	-3	dect.1275
	abril	292247	292250	-3	dect.1276
	mayo	292247	292250	-3	dect.1795
	junio		292250		sin antecedentes
	julio		292250		sin antecedentes
	agosto		292250		sin antecedentes
	septiembre		292250		sin antecedentes
	octubre		292250		sin antecedentes
	noviembre		292250		sin antecedentes
	diciembre		305401		sin antecedentes
2010	enero		305401		sin antecedentes
	febrero		305401		sin antecedentes
	marzo		305401		sin antecedentes
	abril		305401		sin antecedentes
	mayo		305401		sin antecedentes
	junio	305397	305401	-4	dect.2436
	julio	305397	305401	-4	dect.2436
	agosto		305401		sin antecedentes



**Informe N° 1, Auditoría a cancelación a Corporación de Asistencia Judicial
por Asistencia Gratuita a personas de escasos recursos**

2011	septiembre		305401		sin antecedentes	
	octubre	305397	305401	-4	dect.1201	
	noviembre	305397	305401	-4	dect.1201	
	diciembre	318,224	318228	-4	dect.1201	
	enero	318224	318228	-4	dect.1201	
	febrero	318224	318228	-4	dect.1201	
	marzo	318224	318228	-4	dect.1201	
	abril		318228		sin antecedentes	
	mayo		318228		sin antecedentes	
	junio		318228		sin antecedentes	
	julio		318228		sin antecedentes	
	agosto	318224	318228	-4	comprobante	
	Septiembre	318224	318228	-4	comprobante	
	TOTAL					\$189.141

MONTOS IMPAGOS A CORPORACION: \$ 5.469.620.-

DIFERENCIA A FAVOR MUNICIPAL : \$ 189.141.-

V ANTECEDENTES GENERALES

El objetivo del Convenio existente, está orientado a:

- Que los pobladores y campesinos que habitan dentro de los límites Comunales de la I. Municipalidad de Chimbarongo, tengan acceso a la justicia.
- Que la Municipalidad de Chimbarongo puede entregar asistencia judicial gratuita a las personas de escasos recursos de la comuna.

En los acuerdos convenidos se estableció:

PRIMERO: La Corporación de Asistencia Judicial, se compromete a realizar un programa de asistencia jurídica, para los habitantes de escasos recursos de la Comuna de Chimbarongo, de acuerdo a pautas generales de selección aplicados a estos tipos de programas de atención a personas naturales.

SEGUNDO: La Corporación de Asistencia Judicial efectuará las acciones que a continuación se expresan:

- Destinará un abogado **dos días al mes** a esa Comuna, distribuido en dos medias jornadas: la de la mañana para atención de público y la de la tarde, para la atención de público y, preferentemente, al asesoramiento legal del señor Alcalde. Lo anterior, sin perjuicio que el abogado debe tramitar en el Juzgado de San Fernando las causas de las persona de escasos recursos de esa Comuna. Dichos servicios se orientarán a todo tipo de causa penal, laboral, de menores y civil, salvo aquellas materias expresamente señaladas en anexo al convenio, como asimismo, a aquellos casos derivados del departamento de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Chimbarongo.
- El horario del abogado lo determinará la Corporación, en conformidad con el Sr. Alcalde;



Informe N° 1, Auditoría a cancelación a Corporación de Asistencia Judicial por Asistencia Gratuita a personas de escasos recursos

Aportar en la medida de lo posible, los recursos materiales de que dispone actualmente la Corporación para el cumplimiento de los fines referidos;

- Realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del programa mediante informes semestrales que deberá remitir a la I. Municipalidad, y
- La atención de público se efectuará por el abogado en el local que funcione la Corporación de Asistencia Judicial en Chimbarongo.

TERCERO: La I. Municipalidad de Chimbarongo, por su parte, se compromete a:

- Pagar mensualmente la suma de 7 UF para el cumplimiento del programa, cláusula que fue modificada el 26 de marzo de 1992, estableciéndose en definitiva que: **el pago mensual será de \$90.000.-** a la Corporación de Asistencia Judicial, a contar del 1° de enero de 1992, suma que se **reajustará** de acuerdo a la variación experimentada por los sueldos de los funcionarios públicos, en igual porcentaje que el decretado por el Supremo Gobierno, en su defecto, dicho valor se reajustará según el I.P.C. acumulado del periodo referido.
- Poner a disposición del programa mencionado en este convenio, un local adecuado para la atención de público, para uso exclusivo de la Corporación, siendo de cargo municipal el pago de los servicios;
- Poner a disposición de la Corporación, una persona para el cargo de secretaria, para la atención de público de esa comuna
- Proporcionar locomoción para el traslado del abogado desde San Fernando a su comuna, los días de atención.

CUARTO: el convenio comenzó a regir a partir del 1° de mayo de 1988 y se entenderá anual y tácitamente renovado, a menos que cualesquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto, deberá enviar a la otra parte, una carta certificada con noventa días de anticipación al término del respectivo periodo.

VI RESULTADO DEL EXAMEN

Para efectos del examen realizado, con fecha 21 de septiembre de 2011, se requirió a Tesorería municipal decretos de pago relacionados con cancelación de servicios a la Corporación de Asistencia Judicial, el cual fue respondido mediante oficio N° 107 del 22 de septiembre de 2011.

Con fecha 23 de septiembre de 2011, se requirió al Departamento Social Municipal, informe relacionado con el cumplimiento del convenio tanto de asistencia, informes, continuidad del servicio y otros antecedentes relevantes, el cual fue respondido por oficio N° 490 del 26 de septiembre del presente año.

Análisis

Con los antecedentes obtenidos de Tesorería Municipal y del propio sistema de contabilidad, se trabajó en planilla de cálculo para determinar diferencias existentes.



Informe N° 1, Auditoría a cancelación a Corporación de Asistencia Judicial por Asistencia Gratuita a personas de escasos recursos

Con los antecedentes obtenidos del departamento social se pudo revisar el cumplimiento del convenio.

De acuerdo a la revisión realizada a la documentación existente, se pudo trabajar en tres puntos relevantes:

- Determinar diferencias de valores cobrados al Municipio por parte de la Corporación, de acuerdo a la aplicación del reajuste desde diciembre de 2005 a Septiembre de 2011, y deuda de parte del Municipio a la Corporación.
- Comprobar las correcciones y gestiones solicitadas por oficio N° 030 de fecha 04 de mayo de 2009 y 040 de fecha 04 de junio de 2009, ambos dirigidos a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.
- Comprobar el cumplimiento del convenio vigente.

VII VALIDACION EN TERRENO

Respecto de las validaciones efectuadas se verificaron los puntos señalados anteriormente y se detectaron las siguientes consideraciones, existiendo las siguientes observaciones que formular.

1. Se determinó nueva diferencia en los montos cobrados por parte de las Corporación de Asistencia Judicial a la Municipalidad de Chimbarongo, que al mes de septiembre de 2011 asciende a \$ 189.141.-
2. Se determinó monto impago de parte del Municipio a la Corporación, el cual asciende a :\$ 5.469.620.-
3. No existen antecedentes de gestión oportuna realizada en base a lo solicitado por oficio N° 030 de fecha 04 de mayo de 2009 y 040 de fecha 04 de junio de 2009, ambos dirigidos a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas, sólo lo informado por la Tesorera, relacionado con que el Decreto de pago N° 2436 de fecha 13 de agosto de 2010, que estaba en poder del Jefe de Finanzas, pues estaba aclarando las diferencias con la Corporación.
4. De acuerdo a Oficio N° 490 del Departamento Social, indica que el convenio se ha cumplido parcialmente, debido a:
 - No se cumple con los dos días de asistencia establecidos en el mismo convenio, al contrario, de acuerdo a lo informado, la asesoría se concreta en cuatro horas mensuales.
 - Las ausencias repentinas de parte de los abogados, acarrear otros problemas a los usuraos citados.
 - No se cuenta con informes semestrales de parte de la Corporación.
 - No se ha concretado Asesoría legal directa al Sr. Alcalde.



VIII CONCLUSIONES

a) Se debe realizar a la brevedad, por parte de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas las gestiones tendientes a:

- Aclarar las diferencias canceladas en exceso por parte del Municipio a la Corporación,
- Procurar la cancelación de lo adeudado a la Corporación por los servicios prestados.

b) Es oportuno solicitar a la Asesoría Jurídica del Municipio la revisión del convenio existente, considerando que en cada mes de mayo, el convenio se entiende tácitamente renovado, contando con un plazo de noventa días para ponerle término o eventualmente modificarlo para mayor beneficio del municipio y de los usuarios.

IX ANEXOS

Convenio vigente con Corporación de Asistencia Judicial

Oficio N° 030 del 04/05/2009, dirigido al Jefe de Administración y Finanzas

Oficio N° 040 del 04/06/2009, dirigido al jefe de Administración y Finanzas

Memorándum N° 22 del 21/09/2011, dirigido a Tesorería Municipal

Oficio N° 107 del 22/09/2011 de Tesorería Municipal

Memorándum N° 23 del 23/09/2011, dirigido al Departamento Social

Oficio N° 490 del 26/09/2011 de Departamento Social

Documento de Contabilidad N° 4483 del 17/11/2008 cancelado

Documento de Contabilidad N° 3826 del 17/11/2008 cancelado

Documento de Contabilidad N° 2436 del 13/08/2010 Impago

Documento de contabilidad N° 1201 del 26/04/2011 Impago

Comprobante de Ingreso de Corporación N° 198 del 03/08/2011 (mes Agosto 2011- impago)

Comprobante de Ingreso de Corporación N° 224 del 09/09/2011 (mes de Septiembre 2011- impago)


CAROLINA ARAYA CORTES
DIRECTORA DE CONTROL

CAC/ DISTRIBUCION:

- Alcalde
- Jefe de Administración y Finanzas
- Jefe departamento Social
- Asesor Jurídico
- Archivo Dirección de Control

Maria Cruz

MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO

Recibido en: **14 ABR. 2009**

N.º **3269**

CONVENIO

En Rancagua, a 1º de abril de 1988, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Chimbarongo, persona jurídica de derecho público, con domicilio en **Javiera Carrera N°515**, representada por su Alcalde don **JORGE ANDRES MAYOL BUCHON**, chileno, cédula de identidad **6.570.235-5**, del mismo domicilio y, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, representada por su Abogado Jefe Regional Sexta Región, doña **BARBARA FERRY ESPINOSA**, domiciliada, para estos efectos, en calle Mifeca 419 de Rancagua.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, la población de la comuna de Chimbarongo tiene urgentes necesidades de asistencia legal, por poseer un gran número de habitantes con un estándar socioeconómico bajo y problemas de toda índole que solucionar;
- 2.- Que, hacia estos grupos está orientada en gran medida la acción del Gobierno y en cuyo proceso la I. Municipalidad ha jugado y juzará en el futuro, un significativo papel;
- 3.- Que, la misión de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, Oficina VI Región, no sólo está limitada a satisfacer las necesidades de los patrocinados que concurren de propia iniciativa a sus oficinas, sino que otorge los medios para que los postulantes a abogados ejerzan sus prácticas y obtengan el título correspondiente y, más aún, es su constante preocupación, cumplir con los postulados constitucionales hacia la sociedad que requiere de sus servicios dando así, fiel cumplimiento a su compromiso con la sociedad en la cual se encuentra inmersa;
- 4.- Que, constituye una tarea primordial para esta Corporación, cumplir con lo preceptado en el artículo 19 de la Constitución Políti-

[Handwritten signature]

ca permitiendo el acceso a la justicia de todos los sectores de la población que anteriormente no tenían dicha posibilidad, ya sea por lejanía, desconocimiento de sus derechos o falta de recursos económicos;

5.- Que, los pobladores y campesinos que habitan dentro de los límites comunales de la I. Municipalidad de Chibbarongo, se encuentran afectados por la situación precedentemente descrita;

6.- Que, la I. Municipalidad de Chibbarongo está interesada en llevar adelante un programa de asistencia legal destinado a proporcionar asistencia gratuita a las personas de escasos recursos de su comuna;

7.- Que, la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, es un organismo idóneo para la realización del programa mencionado en el considerando anterior atendiendo a que cuenta con una larga trayectoria y experiencia de público conocimiento;

8.- Que, todo lo anterior no sería posible si la comunidad no tuviera conciencia clara de sus propias necesidades, para lo cual es fundamental unir esfuerzos entre la I. Municipalidad, las personas de escasos recursos y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana formando un todo dispuesto al trabajo para satisfacer las necesidades de orden legal;

9.- Que, por decreto N° 995 del Ministerio de Justicia del 16 de julio de 1981, se aprobó el texto del estatuto por el cual se regirá la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, con domicilio en la Capital y jurisdicción en las regiones Metropolitana, VI, VII y XII.

Por lo tanto, la Ilustre Municipalidad de Chibbarongo y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, acuerdan la celebración del presente contrato con arreglo a las siguientes cláusulas:

Cláusulas:

PRIMERO: La Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana de Santiago, en adelante, la Corporación, se compromete a realizar un programa de asistencia jurídica, para los habitantes de escasos recursos de la comuna de Chimbarongo, de acuerdo a pautas generales de selección aplicadas a estos tipos de programas de atención a personas naturales (informe social, fichas de estratificación grados 1, 2 y 3, etc.).

SEGUNDO: En cumplimiento de lo convenido en la cláusula precedente, la Corporación efectuará las acciones que a continuación se expresan:

a) destinará un abogado dos días al mes a esa comuna, distribuídos en dos medias jornadas: la de la mañana para atención de público y la de la tarde, para la atención de público y, preferentemente, al asesoramiento legal del señor Alcalde. Lo anterior, sin perjuicio que el abogado debe tramitar en el Juzgado de San Fernando las causas de las personas de escasos recursos de esa comuna. Dichos servicios se orientarán a todo tipo de causa penal, laboral, de menores y civil, salvo aquellas materias expresamente señaladas en anexo al convenio, como asimismo, a aquellos casos derivados del Departamento de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Chimbarongo;

b) el horario del abogado lo determinará la Corporación, en conformidad con el Sr. Alcalde;

c) aportar en la medida de lo posible, los recursos materiales de que dispone actualmente la Corporación para el cumplimiento de los fines referidos;

d) realizar evaluaciones periódicas del desarrollo del programa, mediante informes semestrales que deberá remitir a la I. Municipalidad; y

e) la atención de público se efectuará por el abogado en el local que funciona la Corporación de Asistencia Judicial en Chimbarongo.



8

TERCERO: La I. Municipalidad de Chimbarongo, por su parte, se compromete a:

a) pagar mensualmente la cantidad de 7 UF. a la Corporación para el cumplimiento del programa materia del presente convenio, a partir del 14 de mayo de 1988, pago que se efectuará dentro de los primeros cinco días de cada mes calendario en mensualidades anticipadas, contra envío de comprobante contable emitido por la Corporación;

b) poner a disposición del programa mencionado en este convenio, un local adecuado para la atención de público, para uso exclusivo de la Corporación, siendo de cargo municipal el pago de los servicios;

c) poner a disposición de la Corporación, una persona para el cargo de secretaria, para la atención de público de esa comuna;

d) proporcionar locosocación para el traslado del abogado desde San Fernando a su comuna, los días de atención.

CUARTO: El presente convenio empezará a regir el 14 de mayo de 1988 y expirará el 31 de mayo de 1989. El período señalado con anterioridad, se entenderá anual y tácitamente renovado, a menos que cualesquiera de las partes manifieste su opinión en contrario, para cuyo efecto, deberá enviar a la otra parte, una carta certificada con noventa días de anticipación al término del respectivo período.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.



CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGION METROPOLITANA
DE SANTIAGO



JOSÉ ANDRÉS MAYOL BUCHON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CHIMBARONGO

MODIFICACION DE CONVENIO

En Santiago, a 26 de marzo de 1992, comparecen, por una parte La I. Municipalidad de Chimbarongo, representada por su Alcaldesa Doña Rita Sepúlveda Celsi, chilena, casada, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Javiere Carrera N° 515, en adelante la Municipalidad y la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana, representada por su Directora, Doña Dora Silva Letelier, Chilena, casada, abogado, cédula de identidad N° 6.632.298-K, ambos domiciliados en Calle Agustinas N° 1419, Santiago, quienes convienen en modificar el convenio sobre Asistencia Legal suscrito entre las partes el 12 de abril de 1988, en el siguiente sentido:

PRIMERO: Se modifica la cláusula 3º letra A y se conviene "a) pagará mensualmente la suma de \$ 90.000.- a la Corporación de Asistencia Judicial, a contar del 12 de Enero de 1992, suma que se reajustará de acuerdo a la variación experimentada por los sueldos de los funcionarios públicos, en igual porcentaje que el decretado por el Supremo Gobierno, en su defecto, dicho valor se reajustará según I.F.C. acumulado del periodo referido.

SEGUNDO: En lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene el tenor de las estipulaciones contenidas en el convenio original.

*revisado
p.
dese
no
lo por
no la
comisi
el tra*

DORA SILVA LETELIER
DIRECTORA
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL I. MUNICIPALIDAD CHIMBARONGO
REGION METROPOLITANA

Rita Sepúlveda
SEFULVEDA CELSI
ALCALDESA